



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar el día catorce (14) de abril de 2023, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – AUTO ADMITE
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EJECUTADO: JAIME ALFREDO GOMEZ AGUIRRE
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00004-00

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Se procede a indicar que, por lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la

Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados.

Dicho lo anterior, se procederá a avocar el conocimiento del presente proceso y seguido se le dará el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 y en contra de JAIME ALFREDO GOMEZ AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 78.700.307, por las siguientes sumas:

1. Por (3.398,4848) UVR, que para la cotización del 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 equivalen a la suma de UN MILLÓN NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (1.090.240,03) M/CTE por concepto de cuotas a capital vencidas, discriminados de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA PAGO	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR
33	5/07/2022	\$ 215.343,82	671,2675
34	5/08/2022	\$ 216.687,50	675,4560
35	5/09/2022	\$ 218.039,58	679,6707
36	5/10/2022	\$ 219.400,07	683,9116
37	5/11/2022	\$ 220.769,06	688,1790
TOTAL		\$1.090.240,03	3.398,4848

Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha

en que efectivamente se verifique su pago.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
3. Por (716.356,8069) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 229.808.553,11) M/CTE saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago
4. Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por (20.151,5187) URV equivalentes a la fecha de cotización del 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la suma DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA SIETE CENTAVOS (\$6.464.643,47) por concepto de intereses de plazo pactados a la tasa del 7,75% efectivo anual liquidadas sobre cada una de las cuotas causadas y no pagadas, que se discriminan de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA PAGO	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR
33	5/07/2022	\$700.523,12	2.183,6633
34	5/08/2022	\$1.446.051,65	4.507,6170
35	5/09/2022	\$1.442.704,27	4.497,1826
36	5/10/2022	\$1.439.389,42	4.486,8496
37	5/11/2022	\$1.435.975,01	4.476,2062
TOTAL		\$6.464.643,47	20.151,5187

Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EJECUTADO: JAIME ALFREDO GOMEZ AGUIRRE
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00004-00

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado JAIME ALFREDO GOMEZ AGUIRRE en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

QUINTO: ORDENAR que el ejecutado JAIME ALFREDO GOMEZ AGUIRRE, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

SEXTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

SEPTIMO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de parte demandante al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.012.860 y tarjeta profesional N° 74.502 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ**

ACT